



DECRETO N^o. 004 DE 2021

(20 ENE 2021)

"Por el cual se fija el incremento para las pensionales a cargo del municipio de Yaguará"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, HUILA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", corresponde al Alcalde Municipal, entre otras atribuciones, "3. Dirigir la acción administrativa del municipio...".

Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" y con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Que mediante Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, se fijó el Salario Mínimo legal Mensual Vigente para el año 2021, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$908.526,00), lo que equivale a un incremento del 3.5% con respecto del año 2020.

Que por su parte, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Nacional de Estadística -DANE- para el año 2020, fue de 1,61%.

Que en ese orden y conforme lo señalado por el Ministerio del Trabajo en Circular 0002 del 15 de enero de 2021, el reajuste pensional para el año 2021 se realizará de la siguiente manera:

1. Para las pensiones cuyo monto mensual en el año 2020 fue igual al salario mínimo legal mensual vigente, la mesada mensual será de \$908.526.00.
2. Para pensiones cuyo monto mensual en el año 2020, fue superior al salario mínimo legal mensual vigencia, el reajuste para el año 2021 será de 1,61%, de conformidad con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año 2020

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Yaguará - Huila,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento de las mesadas pensionales a cargo del Municipio de Yaguará (H), para la vigencia 2021 así:

1. Para las pensiones cuyo monto mensual en el año 2020 fue igual al salario mínimo legal mensual vigente, la mesada mensual será de \$908.526.00;

"YAGUARÁ NUESTRA CASA"



2. Para pensiones cuyo monto mensual en el año 2020, fue superior al salario mínimo legal mensual vigencia, el reajuste para el año 2021 será de 1,61%, de conformidad con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yaguará (H), a los **20 ENE 2021**

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Alcalde Municipal